



VACA

**MAT.: AUTORIZA CONTRATO SERVICIO
TRANSPORTE ESCOLAR 2015.-**

MONTE PATRIA, 01 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 100006
FECHA 02 ABR 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL

- Constitución de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.240, de fecha 11.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación, para el año 2015;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Orden de Compra N° 2997-55-SE15;
- Pedido de materiales N° 101,111;
- Decreto Alcaldicio N° 1857, de fecha 16.02.2015, que Aprueba Licitación Pública N° ID 2997-8-LP15, demás al transportista Sr. Víctor Robles Cortes;
- Contratos de Servicios de Transporte Escolar 2015, de fecha 02.03.2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 4018.

1.- **APRUEBESE** los presentes Contratos de Servicio Transporte Escolar 2015, suscritos con fecha 02 de Marzo de 2015, entre el transportista Sr. Víctor Robles Cortes C.N.I N° 14.313.834-8, y la Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por su Alcalde (s) Sra. Karina Aguirre Cerda.

2.- **ESTABLEZCASE** que los precios convenidos para la ejecución de los recorridos contratados (excluyéndose fines de semana, feriados legales y suspensión de clases) son los siguientes:

- Recorrido N°14 contratado, correspondiente "EL PERALITO HASTA ESCUELA FLOR DEL VALLE Y V/V", es de \$4.975.000, y con un valor unitario de \$25.000.-
- Recorrido N° 2 contratado, correspondiente "EL TOME (SUBIDA IGLESIA BAJADA CALLEJON) HASTA ESCUELA EL PALQUI V/V", es de \$7.960.000, y con un valor unitario de \$40.000.-

Todos los valores se cancelaran en razón de los viajes efectivamente realizados y los valores unitarios indican todo el trayecto (ida y regreso).-

3.- **ESTABLEZCASE** la vigencia del presente contrato será desde el 02 de Marzo del año en curso y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

4.- **ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

5. **IMPUTESE** a la cuenta presupuestaria 22.08.007.002, "Contratación Transporte Escolar 2015".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/Fgs/err



ALCALDE (s)



**CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2015
ADQUISICIÓN N° 2997-8-LP15**

ORDEN DE COMPRA N° 2997-55-SE15

VÍCTOR HUGO ROBLES CORTÉS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

~~~~~

En Monte Patria, a dos de marzo de 2015, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guion siete, representada por su Alcalde (S) doña Karina Aguirre Cerda, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y don Víctor Hugo Robles Cortés, cédula nacional de identidad N° 14.313.834-8, domiciliado en Las Acacias N° 5, El Palqui Bajo, ciudad de El Palqui, comuna de Monte Patria, en adelante "el Transportista", ha venido en celebrar el Siguiente Contrato de prestación de servicios de transporte escolar

**Primero : Antecedentes:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a través del Departamento de Educación Municipal, como cada año contemplo dentro de sus planes y programas la contratación del servicio de transporte escolar, destinados a los educandos alejados del radio urbano y de su respectivo establecimiento educacional, para acercarlos a su unidad educativa, evitando así la deserción escolar, para ello, solicitó recursos a nivel sectorial para cumplir este cometido, los que le fueron otorgados, razón por la cual, con fecha ocho de enero del año en curso, procedió a emitir pedido de materiales N°111, a objeto de requerir la contratación **para el recorrido** "El Peralito hasta Escuela Flor del Valle y Viceversa". Que a efecto de materializar este servicio, se llamó a licitación pública bajo el número de ID 2997-8-LP15, la cual contemplaba el recorrido antes aludido, licitación, que fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 1857, de fecha 16 de febrero del año en curso, al transportista Señor Víctor Hugo Robles Cortés, antes individualizado, quien, por el presente instrumento acepta a su total conformidad la ejecución del Recorrido, así como lo dispuesto en el presente contrato y lo establecido en las partidas de licitación las que declara conocer a cabalidad. La ejecución del recorrido antes indicado, se verificará en el vehículo placa patente CCHL-34-1y para el traslado de 25 alumnos.

**Segundo: De las obligaciones del transportista:** El transportista asume entre otras las siguientes obligaciones:



**Segundo:** De las obligaciones del transportista: El transportista asume entre otras las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el recorrido y número de frecuencias de viajes según cronograma indicado en el punto 5.1 de los Términos Técnicos de Referencia.
2. Acatar fielmente el horario de salida, y llegado informados en las partidas de licitación, que en el caso particular corresponde a: Horario de llegada al establecimiento de lunes a viernes a las 7:50 am; Horario de retorno desde el Establecimiento de Lunes a viernes a las 15:30 El horario antes descrito, podrá ser modificada según lo disponga la dirección del establecimiento.
3. Cumplir con la nómina de chóferes ofertados, el cambio de conductores debe realizarlo previa consulta a la unidad técnica.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, y bases administrativas de la licitación.
5. **velar que el vehículo ofertado se encuentre en excelentes condiciones técnicas para poder circular, lo cual involucra entre otros, revisión técnica al día, permiso de circulación, seguros obligatorios y cartola de transporte escolar.**
6. Instalar letrero indicativo "Transporte- Escolar" haciendo referencia al recorrido, en el frente y atrás del vehículo.
7. En caso de avería o falla del vehículo contratado para el traslado de los alumnos deberá arbitrar las medidas a fin de no paralizar el servicio.
8. Mantener el vehículo en buenas condiciones para su utilización, lo cual involucra la conservación del aseo y elementos de seguridad.
9. Adoptar las medidas necesarias a fin que el trato entregado a los alumnos sea en forma respetuosa.
10. El transportista colaborará en registrar la asistencia de los estudiantes destinados a su vehículo para su traslado, por lo menos una vez a la semana.
11. Transportar sólo los educandos que se encuentren matriculados en la Escuela Flor del Valle.
12. Subsanan a su costo exclusivo todo daño o perjuicio ocurrido en razón de la ejecución del presente contrato.
13. Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a las normas laborales.

**Tercero:** Valor del Contrato: El precio convenido para la ejecución del recorrido contratado (excluyéndose fines de semana, feriados legales y suspensión de clases) es de cuatro millones novecientos setenta y cinco mil pesos (\$4.975.000) y con un **valor diario de \$ 25.000** ( veinticinco mil pesos ) que se cancelará en los tiempos y forma indicado en la



cláusula cuarta del presente instrumento. Por lo tanto, por convenido corresponde a la totalidad de las prestaciones ofertadas, por ende, no cobrará por concepto de pasajes a los alumnos beneficiarios y no se generará reajustes ni intereses de ningún tipo. Por lo tanto, el proponente no tendrá derecho a exigir pago alguno por trabajos extraordinarios, salvo que se trate de viajes programáticos ordenados y certificados por la Dirección del Establecimiento, los cuales no podrán superar los diez viajes, en los demás casos tratándose de prestaciones no autorizadas éstas no serán canceladas a no ser que la Municipalidad, a través de la unidad técnica encargada de la ejecución del contrato lo haya autorizado por escrito, y además hubiere sido sancionado con el respectivo decreto de Alcaldicio, toda vez que se trate de prestaciones no consideradas en las bases de la licitación.

En el caso de existir aumento de contrato, deberá ser solicitado por la Unidad técnica con la debida antelación para su tramitación por la Secretaría Comunal de Planificación, en cuanto a las garantías éstas deberán ser renovadas por el nuevo monto y plazo del contrato más treinta días.

**Cuarto: Forma de Pago:** El valor del contrato se cancelará en forma mensual y contra recepción conforme de los servicios contra lo que significa, que se cancelarán los viajes efectivamente realizados cuyo valor unitario por día (esto es todo traslado ida y regreso alumnos) es de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos.) Pago que se cursará contra presentación de factura dirigida a la I. Municipalidad de Monte Patria, la cual deberá presentarse ante el DEM. El pago se realizara dentro de los 10 días hábiles después de finalizado el mes calendario correspondiente, o el día siguiente si este día es inhábil. Con todo el último pago se cancelará contra certificación de fiel cumplimiento del contrato emitida por la Unidad Técnica.

En conjunto a la factura exenta de iva se deberá acompañar los siguientes antecedentes:

1. Factura mensual
2. Certificado emitido por el Director de la Unidad Educacional en cual consta la conformidad de los servicios realizados y especifique los viajes ejecutados efectivamente en el mes, lo que será certificado por la unidad técnica municipal.
3. Presentar antecedentes que acrediten el pago al día en el pago de cotizaciones y remuneraciones del personal contratado para la ejecución del presente convenio y certificado de la inspección del trabajo que acredite la no existencia de reclamos por concepto de prestaciones laborales inculcadas del personal que se desempeñe en la ejecución del contrato, salvo que el transporte sea al mismo chofer.



4. Otros antecedentes que le hubieren sido requeridos por escrito por la unidad técnica.

**Quinto: De la supervisión del contrato:** Será de la competencia de la **Unidad Técnica que actuará como unidad técnica del presente contrato** el **Departamento de Educación Municipal** quien deberá **fiscalizar la correcta ejecución y cumplimiento de las presentes disposiciones, los términos de referencia, asimismo, por el cumplimiento del bus ofertado con la normativa del rubro y el cumplimiento de la normativa laboral.**

**Sexto:** Será responsabilidad exclusiva del **transportista** adoptar todas las medidas necesarias y acatar los requerimientos técnicos establecidos en el ordenamiento, incluido el mantener al día y vigentes los seguros a fin de evitar accidentes, debiendo, en caso que se produzcan solucionarlos a su costo, sin que el **mandante** tenga que indemnizarle por ello.

**Séptimo: Garantías:** A fin de garantizar el oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales, el **transportista** deberá entregar al **mandante** boleta de **garantía** por el 5% del valor total del contrato ( \$248.750) con la glosa "Garantizar el fiel y correcto cumplimiento contrato y obligaciones laborales en el recorrido N°14 El Peralito-Escuela Flor del Valle y viceversa".

La boleta será devuelta al **transportista** a la finalización de la ejecución del contrato y recepcionada en el **Departamento de Educación** en su calidad de **gestiones para proceder a la devolución de la garantía no se hubiere hecho efectiva y el servicio se encuentre sin observaciones.**

En caso de existir ampliación o disminución de la boleta que considere el monto final del contrato en un plazo no mayor a treinta días. Sólo en caso que existiera un aumento podrá el **transportista** presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento y con vigencia indicada en el inciso primero.

Las partes dejan establecido que en caso de incumplimiento de labores del personal que preste servicios, las remuneraciones pendientes y derechos laborales pendientes de la garantía antes mencionada y/o estados de cuenta, el **mandante** podrá retener y descontar de



los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarse por subrogación ( artículo 183 Inc. 4).

**Octavo: Plazo del Contrato:** La vigencia del presente contrato será desde el 02 de marzo del año en curso y tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre del mismo año. El mandante se reserva la facultad de suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin derecho a indemnización para el transportista, para ello el mandante deberá notificar al transportista con una anticipación mínima de cinco días indicando el plazo de duración de la interrupción.

**Noveno: Término y liquidación del contrato:** La Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el transportista da incumplimiento parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases, términos y condiciones de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el transportista es sometido a prisión o declarado en quiebra o incurro en notoria insolvencia
- Si el servicio contratado se suspende por más de 30 días o más por causales imputables al transportista.
- Si el transportista no mantiene vigente los seguros, revisión técnica del vehículo licitado, cartola de transporte.
- Si el vehículo en que se efectúa los servicios no se encuentra en condiciones técnicas y de seguridad para cumplir en forma adecuada el trayecto, salvo que el transportista a su costo y responsabilidad lo cambia por otro.
- Retraso injustificado en la entrega de los documentos solicitados por el mandante.
- Demás causales establecidas en la ley y su reglamento.

Previo a terminar y liquidar el contrato, el transportista deberá contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente. El Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto será emitido por la Dirección Jurídica Municipal y deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías ofrecidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.



En todos los casos señalados anteriormente el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Décimo: De las Multas:** Las partes acuerdan que si el transportista incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.T.M, en especial, sin que la numeración sea taxativa: cuando el transportista sea sorprendido trasladando personas o bultos en el recorrido y horario correspondiente a los estudiantes municipales; si se retrasa en los horarios de entrega o llegada del servicio contratado o cuando es sorprendido cobrando tarifa a los estudiantes cuando se interrumpa el servicio o existan deficiencias técnicas del vehículo. Las multas serán establecidas en informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y el grado de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, con todo, el transportista puede apelar de la aplicación de la multa en el plazo de cinco días hábiles. La apelación deberá dirigirse al Señor Alcalde de la Municipalidad siendo presentada en la oficina de portales, contando tendrá cinco días contados desde la recepción de la apelación para resolverla definitivamente. Las multas cursadas serán descontadas del monto de pago correspondiente. Lo anterior sin perjuicio que la unidad técnica determine que las faltas antes indicadas sean incumplimientos grave al contrato y anteponga el término anticipado del mismo.

**Décimo Primero: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

**Décimo Segundo:** Si durante el presente contrato de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancias entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse en el siguiente orden de prelación:

- Términos de referencia
- Bases
- Contrato.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de siete páginas cada uno, uno en poder del transportista y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firmamos los presentes:



*V. Robles*

Víctor Hugo Robles Cortés

Transportista



*Karina Aguirre Cerda*

Karina Aguirre Cerda

Alcalde (S)

Municipalidad de Monte Patria



*[Signature]*

Secretario Municipal

V°B°Juridica/azr